ORDENANZA VII- Nº 8

(Antes Ordenanza 156/11)

CREACION DE PROGRAMAS

CAPITULO I

PROGRAMA MUNICIPAL DE CONSEJOS JUVENILES BARRIALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Municipal de Consejos Juveniles Barriales.

ARTÍCULO 2.- El Programa Consejos Juveniles Barriales esta a cargo de un coordinador, que será un profesional o personal idóneo a quien le corresponderá llevar adelante la conformación, acompañamiento y seguimiento de las comisiones constituidas, junto a un equipo de trabajo.

ARTÍCULO 3.- El Programa Consejos Juveniles Barriales depende de forma directa de la Secretaria de Acción Social y Medio Ambiente de la Municipalidad de Eldorado, quien designara al coordinador de dicho programa y al equipo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El objetivo general del Programa es:

1) promover y garantizar espacios de participación, organización, recreación y capacitación de los jóvenes de los distintos barrios de la ciudad de Eldorado.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos específicos están relacionados con:

1) incentivar la participación como principal herramienta de ciudadanía;

2) capacitar a lideres juveniles de los distintos barrios de la ciudad;

3) brindar herramientas para la autogestión y organización comunitaria;

4) crear espacios alternativos de recreación, esparcimiento, deportivos y culturales de acuerdo a las principales necesidades de los jóvenes de cada barrio;

5) ofrecer espacios de capacitación en temáticas relacionadas a la prevención de las conductas adictivas y sobre salud sexual y reproductiva;

6) fortalecer procesos de desarrollo personal, propiciando la defensa de todos los derechos como ciudadano, condiciones básicas para continuar en el sistema educativo, posibilidades iniciales de empleabilidad, acceso a bienes y servicios;

7) articulación constante con la Oficina de Empleo local a través del Plan Joven u otros relacionados a la temática juvenil que se encuentren en vigencia; con el Programa Municipal de Niñez y Adolescencia; con el Area de la Mujer y la Juventud Municipal; con el Centro de Atención Juvenil de Salud Pública y con toda otra institución o programa relacionado.

ARTÍCULO 6.- Beneficiarios:

1) directos: jóvenes de cada barrio de la ciudad de Eldorado de entre 18 a 28 años;

2) indirectos: familiares, comunidad en general.

ARTÍCULO 7.- Localización física. Se utilizan los centros comunitarios barriales como lugares de encuentros, en los barrios donde haya Centro Integrador Comunitario (CIC) o estructuras similares se utilizan los mismos.

ARTÍCULO 8.- Cobertura espacial. Municipio de Eldorado, Barrios de la ciudad que tengan en vigencia y en funcionamiento la Comisión Barrial.

ARTÍCULO 9.- Metodología:

1) el coordinador del programa a través de las comisiones barriales existentes – las que estén legalmente constituidas y en funcionamiento – convoca a los jóvenes de cada barrio a la formación del consejo juvenil;

2) se debe confeccionar un relevamiento (padrón) de los jóvenes residentes en el barrio;

3) llevar adelante la Asamblea de conformación del Consejo, elección de autoridades;

4) proponer junto con las autoridades electas los objetivos del Consejo Juvenil conformado, como también el reglamento interno, cronograma de actividades, formación de subcomisiones de trabajo;

5) cada Consejo Juvenil debe confeccionar su reglamentación interna teniendo en cuenta el modelo de reglamento interno que se adjunta como Anexo;

6) acompañamiento continuo del equipo técnico profesional idóneo con experiencia en trabajo comunitario.

ARTÍCULO 10.- Informes de implementación. Semestralmente se debe elevar informes al Concejo Deliberante de los avances en la implementación del proyecto.

CAPITULO II

PROGRAMA COMPARSA DE ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 11.- Se crea en el ámbito de la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaria de Acción Social y Medio Ambiente de la Municipalidad de Eldorado el Programa Anual Comparsa de Adultos Mayores.

ARTÍCULO 12.- Los objetivos del Programa Anual Comparsa de Adultos Mayores son:

1) promover la expresión de arte popular que cuenta con mas arraigo y capacidad de convocatoria en la cultura NEA;

2) la integración y participación social del adulto mayor a través del arte;

3) generar un espacio para la expresión de la vida cotidiana de cada adulto mayor, a través del canto, el baile y la plástica;

4) encomendar a los Poderes del Estado Municipal, medidas de acción tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades en el territorio municipal, que comprenda a los adultos mayores de la comunidad.

ARTÍCULO 13.- La Dirección de Cultura de la Municipalidad de Eldorado, debe convocar anualmente a las comparsas que formen parte del Programa Anual Comparsa de Adultos Mayores de la Dirección de Adultos Mayores a ser parte del cronograma de participación y presentaciones de las comparsas generales a realizarse durante el verano de cada año en la ciudad de Eldorado.

CAPITULO III

PROGRAMA CEDE EL ASIENTO AL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 14.- Se crea en la ciudad de Eldorado, el Programa Cede el Asiento al Adulto Mayor, que tiene por objetivo realizar campañas de concientización en los establecimientos educativos del nivel primario, así como en toda la comunidad, acerca de la protección y buen trato de los adultos mayores.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaria de Acción Social y Medio Ambiente del Departamento Ejecutivo Municipal, es la responsable de llevar adelante el programa creado en el Articulo 14.

ARTÍCULO 16.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar los fondos suficientes para la implementación del programa establecido en el Articulo 14.

CAPITULO IV

PROGRAMA MUJERES EN ACCION

ARTÍCULO 17.- Se crea en el ámbito de la ciudad de Eldorado, el Programa Mujeres en Acción.

ARTÍCULO 18.- El programa tiene como objetivo principal la realización de diferentes talleres de capacitación política, su ámbito territorial y organizacional relevando los sentidos y prácticas de intervención de las mujeres en el ámbito político, la vida cotidiana y desde el cual se genera la acción comunitaria.

ARTÍCULO 19.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Acción Social, mediante el Departamento de la Mujer, es el área encargada de implementar el presente programa.

ARTÍCULO 20.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.